

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA**



APRUEBA CONTRATO CON GUILLERMINA MARTÍNEZ ALVARADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO.

VALPARAÍSO, - 3 FEB. 2016

RES. EX. N° **358** -----

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 20.882, de presupuestos del sector público año 2016; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura requiere contratar servicio de arrendamiento de estacionamiento en la comuna de Santiago.

Que la Unidad de Abastecimiento y el Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estuvieron de acuerdo con el presupuesto presentado por la propietaria del estacionamiento objeto del contrato que se aprueba.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dispone de los fondos necesarios para contratar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato celebrado con doña **GUILLERMINA MARTÍNEZ ALVARADO**, C.I. N° 3.393.462-9, domiciliada para estos efectos en calle Estado N° 359 piso 8, Santiago, para contratar el servicio de arrendamiento de estacionamiento en la comuna de Santiago, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Valparaíso, a 1 de diciembre de 2015, entre doña **GUILLERMINA MARTÍNEZ ALVARADO**, chilena, soltera, Profesora de Estado, domiciliada para estos efectos en calle Estado N° 359 piso 8, Santiago, C.I. N° 3.393.462-9, en adelante "la arrendadora" y la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Rut N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **RAÚL SUNICO GALDAMES** o quien legalmente lo subroge, ambos domiciliados en calle Bellavista N° 168, Piso 18, Valparaíso, en adelante "el arrendatario", se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: ARRIENDO.- Doña GUILLERMINA MARTÍNEZ ALVARADO es dueña del estacionamiento N° 536 del Edificio Indianápolis, ubicado en calle Agustinas N° 1476, comuna de Santiago el que da en arrendamiento a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. El referido estacionamiento rola inscrito a fojas 42120 N° 43352 del Registro de Propiedad del año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: RENTA.- La renta de arrendamiento del estacionamiento será la cantidad de \$100.000.- (cien mil pesos), pagaderas mensualmente y por anticipado, los primeros 5 días de cada mes. Cada renta de arrendamiento será pagada mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta corriente de doña GUILLERMINA MARTÍNEZ ALVARADO del Banco de Chile, cuenta corriente N° 54968-01. De dicho depósito o transferencia deberá dar cuenta al correo electrónico vhpabogado@netline.cl

Se hace presente que el canon de arriendo incluye los gastos comunes del bien arrendado, los que serán pagados por él arrendador.

TERCERO: REAJUSTES.- La renta de arrendamiento se reajustará conforme a la variación que experimente el IPC cada seis meses.

CUARTO: DURACIÓN.- El presente contrato comenzó a regir a contar del día 1 de diciembre de 2015 y terminará el 31 de noviembre de 2018, sin que sea necesario esperar la total tramitación de la Resolución que apruebe el mismo. El presente contrato será renovado automáticamente por períodos de un año a menos que alguna de las partes decidiera poner término anticipado, el cual deberá notificar por escrito a la otra con al menos sesenta días de anticipación a su vencimiento.

QUINTO: PROHIBICIONES. - Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Ceder el arriendo sin autorización del arrendador.
- b) Hacer modificaciones en el estacionamiento.
- c) Colocar motos, bicicleta u otros vehículos de dos ruedas.
- d) Estacionar más de un auto en el estacionamiento arrendado.

Según lo establece el reglamento de copropiedad del Edificio Indianápolis, se prohíbe la permanencia de personas al interior de los vehículos estacionados, o en espera en la zona cercana al estacionamiento. Cualquiera infracción de alguno de estos puntos será causal de término de contrato.

SEXTO: REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.- El arrendatario se obliga a respetar el Reglamento de Copropiedad del Edificio.

SÉPTIMO: GARANTÍA.- Las partes acuerdan que no se entregará monto alguno en garantía del arriendo.-

OCTAVO: PÉRDIDAS O ROBOS.- La arrendadora no asume responsabilidad alguna por los posibles deterioros o pérdidas que pudieran producirse en los vehículos.-

NOVENO: PERSONERÍA.- La personería de don **RAUL SÚNICO GALDAMES** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N° 70 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo. Por su parte la personería de quien lo subroga consta en el Decreto Supremo N° 162 de Fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se extiende por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

2. **PÁGUESE** al proveedor, la suma total ascendente a \$100.000.- (cien mil pesos), en la forma señalada en el contrato que por este acto se aprueba.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura .

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución y dos ejemplares del contrato firmado al proveedor y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, a la Unidad de Abastecimiento, y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura